

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2007-00199-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Anicharico Parra
Accionado	Distro de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Informe Títulos Judiciales

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual por auto del 18 de abril de 2008 se ordenó la terminación y archivo por pago de la obligación.

Así mismo informo que el expediente contiene solicitud de devolución de títulos presentada desde el 06 de junio de 2013 por el doctor Rainiero Roberto Ahumada Otero en calidad de apoderado judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para ser recibidos por el doctor Alfredo del Toro Núñez, entonces jefe de la Oficina Jurídica del Distrito de Barranquilla.

A cargo del proceso se encuentra el siguiente título judicial: # 416010001482784 de fecha 10/09/2010 por valor de \$ 8.405.000,00.

Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2007-00199-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Anicharico Parra
Accionado	Distro de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
REQUERIR AL DEMANDADO, ORDENA PAGO TÍTULO JUDICIAL

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte, en efecto, que este Despacho judicial por providencia del 18 de abril de 2008 ordenó la terminación y archivo del proceso por pago de la obligación.

Cabe decir que posterior a la terminación del proceso, el Juzgado varias veces realizó la devolución de dineros al demandado Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla los cuales habían sido consignados por las entidades bancarias producto del embargo y secuestro decretado por el Despacho y aun cuando desde el 18 de abril de 2008 dichas medidas habían quedado sin vigencia, la demandada seguía sin adelantar las gestiones ante las entidades bancarias para el desembargo de las cuentas bancarias.

La ultima de estas devoluciones se produjo el 06 de diciembre de 2010 y correspondió a un total de cuatro (4) títulos por valores de \$ 7.618.000, \$ 7.686.000, \$ 131.347.925 y \$ \$ 9.029.000.

Ahora bien, en esta oportunidad se tiene que, de acuerdo con la noticia secretarial, a cargo del proceso se encuentra constituido el título judicial # 416010001482784 de fecha 10/09/2010 por un valor de \$ 8.405.000,00.

Que, de acuerdo con lo anterior, al estar sin vigencia las medidas cautelares decretadas y archivado el expediente desde el 18 de abril de 2008 en razón a la terminación producto de haberse cumplido en su totalidad el pago de la obligación debida, dicho título judicial debe ser devuelto tal y como lo solicita la demandada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Por último, atendiendo que la solicitud de devolución data del año 2013, es decir, hace más de diez años, se requerirá al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que ratifique los poderes del profesional del derecho que adelanta la defensa de la entidad y aporte igualmente certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título a través del denominado pago con abono a cuenta.

Una vez cumplido lo anterior elabórese la orden de pago a nombre de la demandada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sin necesidad de más auto que lo ordene.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

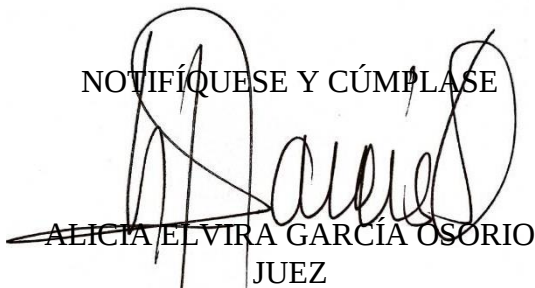
RESUELVE

Primero. Requerir conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que ratifique los poderes del profesional del derecho que adelanta la defensa de la entidad y aporte igualmente certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título.

Segundo. Cumplido lo anterior elabórese a nombre de la demandada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, bajo la modalidad de pago con abono a cuenta, la orden de pago del título # 416010001482784 de fecha 10/09/2010 por valor de \$ 8.405.000,00, sin necesidad de más auto que lo ordene.

Tercero. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alicia Elvira García Osorio
JUEZ

Radicado	080013105007-2007-00199-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 25 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133

El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo